

DECRETO 1694 DE 1995

(octubre 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 007 del 31 de julio de 1995 de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria que modifica la planta de personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2939 de 2005, artículo 3.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 2727 de 2005, por el Decreto 4408 de 2004, por el Decreto 2313 de 2004, por el Decreto 337 de 2003 y por el Decreto 1372 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 007 del 31 de julio de 1995 de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria y cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 007 DE 1995

(julio 31)

por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria.

La Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprimir de la planta de personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, establecida mediante Acuerdo número 018 del 17 de diciembre de 1991, los cargos que se relacionan a continuación:

Número	Cargos
--------	--------

Dependencia y	Denominación del Empleo
---------------	-------------------------

Código

Grado

Dirección General

3

Médico Especialista (M.T.)

3120

16

Secretaría General

1

Técnico Administrativo

4065

11

Artículo 2º. Crear en la planta de personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, los cargos que se relacionan a continuación:

Número Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

Dirección General

1

Jefe de Oficina

2045

10

Secretaría General

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

Artículo 3º. Por cuanto los empleos que se suprimen en este Acuerdo se encuentran vacantes, no hay lugar a la indemnización de que trata el artículo 1º del Decreto 1223 de 1993.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto por medio del cual el Gobierno Nacional le imparte su aprobación y modifica en lo pertinente el Acuerdo 018 del 17 de diciembre de 1991.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 31 de julio de 1995.

Fdo. El Presidente,

Jorge Castellanos Rueda.

Fdo. El Secretario,

Luis Eduardo Ortiz Maluendas».

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto 2917 del 31 de diciembre 1991.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de octubre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.